



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “TODOS POR PORONGO”
SANTA CRUZ
(TPP)**

La Paz, 07 de noviembre de 2022

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
De la no presentación de documentación de descargo.....	2
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	3
3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
3.2. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	5
3.3. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.	6
3.4. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	7
3.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	8
A. Caja.....	8
B. Activo Fijo.....	9
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	10

INF.FIS.UTF. N°246/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref.: **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “TODOS POR PORONGO” (TPP) SANTA CRUZ**

Fecha : La Paz, 07 de noviembre de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley 1096 del 01 de septiembre de 2018 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional; asimismo, a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización, Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Todos por Porongo” (TPP) Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 197/2022 de 15 de septiembre de 2022.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, el 20 de septiembre de 2022 notificó a Jorge Daniel Mendoza Alarcón de la agrupación ciudadana municipal “Todos por Porongo” (TPP) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 197/2022 del 15 de septiembre de 2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 18 de octubre de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la no presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Todos por Porongo” (TPP), Santa Cruz, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 197/2022 de 15 de septiembre de 2022.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: *“...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”*.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Todos por Porongo” (TPP) Santa Cruz, se establecieron las siguientes observaciones preliminares; asimismo, se verificó que los comprobantes contables no cuentan con la aclaración de firma del responsable de su aprobación, de igual manera, no adjuntan el libro mayor y además se verificó que los documentos remitidos no se encuentran foliados, no obstante de estas observaciones se procedió con la fiscalización:

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El rubro “Egresos”, expone un saldo de **Bs150.280,00** correspondientes a “Gastos de Operación”, estableciéndose que no adjuntan la suficiente documentación relacionada con la forma, lugar y fecha de **distribución** del material donado por los militantes de la agrupación ciudadana como ser: gorras, poleras, banderas, barbijos, víveres, juegos deportivos y material impreso, a continuación se adjunta el siguiente cuadro:

N° Recibo	Fecha	Nombre del Aportante	Concepto	Importe Bs.
1	22/01/2021	Neptaly Mendoza Durán	Donación de 1.875 gorras.	15.000,00
2	22/01/2021	Maria Isabel Suarez Oyola	Donación de 3.000 poleras.	15.000,00
3	22/01/2021	Paola Susana Mendoza Alarcón	Donación de 2.500 banderas	15.000,00
4	25/01/2021	Jorge Daniel Mendoza Alarcón	Donación de 3.000 barbijos	15.000,00
5	25/01/2021	Santiago Sandro Alvarez Velasquez	Donación de 440 microperforados	11.000,00
6	28/01/2021	Heberth Ignacio Gutierrez Duran	Donación de 214 bolsas de víveres.	14.980,00
7	05/02/2021	Alejandro Palladino Fernández	Donación de 200 bolsas de víveres.	14.000,00
9	17/02/2021	Erwin Kaizer Landívar	Donación de 190 bolsas de víveres.	13.300,00

N° Recibo	Fecha	Nombre del Aportante	Concepto	Importe Bs.
10	19/02/2021	Fredy León Supepi	2.800 poleras.	14.000,00
11	19/02/2021	Diego Alejandro Coimbra Solís	1750 gorras.	14.000,00
12	22/02/2021	Carlos Eduardo Figueroa Zabala	18 juegos deportivos.	9.000,00
		Total		150.280,00

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*
- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones), establece: *Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo): *II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales, como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo): *Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.*

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos por Porongo” (TPP) Santa Cruz, presentar a la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar los gastos por **Bs150.280,00**, para su evaluación.

3.2 CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Todos por Porongo” (TPP) Santa Cruz, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en las notas a los estados financieros de la Gestión 2021 la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El artículo 33° (Clasificador Presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*



- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos por Porongo” (TPP) Santa Cruz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

3.3 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

Se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Todos por Porongo” (TPP) Santa Cruz, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):
“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

a). *En forma anual al inicio de gestión.*

b). *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos por Porongo” (TPP) Santa Cruz, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada de existir cambios en la designación.

3.4. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

De la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2021 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Todos por Porongo” (TPP) Santa Cruz, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deben señalarse en las notas son los referidos a por ejemplo:

- Información detallada de la cuenta bancaria abierta por la organización política o justificación de la no apertura.
- El uso del clasificador presupuestario.
- La composición de los bienes de la organización política.
- El detalle de cuentas por cobrar (si corresponde).
- El detalle de las obligaciones (si corresponde).
- El detalle de ingresos por aportes en especie.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones): *f). Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para*



comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos por Porongo” (TPP) Santa Cruz, considerar la observación emitida a fin de mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros presentados por la organización política que es remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

3.5 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Caja

Se verificó que el saldo de la cuenta “Caja” de **Bs2.345,00**; no se encuentra respaldado por un arqueo practicado al 31 de diciembre de 2021, que permita validar el importe expuesto en el balance general y conocer al responsable de su custodia.

Por otra parte, no incluye una aclaración respecto a las razones por las cuales no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos de la organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria):

- III. *De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
- IV. *De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al*

efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo.

Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria): *Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión.*

Artículo 77° (Manejo de caja): *De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.*

II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración.*

- Se recomendó, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Todos por Porongo" (TPP) Santa Cruz lo siguiente:
- Presentar el arqueo a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio) así como del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida para su evaluación.
 - Explicar la razón por la cual no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

B. Activo Fijo

 El activo fijo expuesto en el Balance General con un saldo **Bs4.246,92**; debe estar respaldado por documentación que acredite que los activos



fueron adquiridos con recursos de la organización política o en su caso informar el origen de los bienes que podrían ser por aportes en especie de militantes o donaciones de simpatizantes a favor de la organización política, de ser así deberán informar mediante nota a la Unidad Técnica de Fiscalización la fecha aproximada de incorporación de los bienes.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos por Porongo” (TPP) Santa Cruz, remitir la información solicitada respecto al activo fijo para su evaluación.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Todos por Porongo” (TPP) Santa Cruz, desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 197/2022 de 15 de septiembre de 2022, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ratifica las conclusiones establecidas en el informe señalado según se presenta.

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según se describe en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Clasificador presupuestario, según se describe en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, descrita en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Notas a los Estados Financieros, descritas en el numeral **2.4.** del presente informe.
- C5.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.5.**, puntos **A** y **B** del presente informe.
- R1.** Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos por Porongo” (TPP) Santa Cruz, considere y aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización



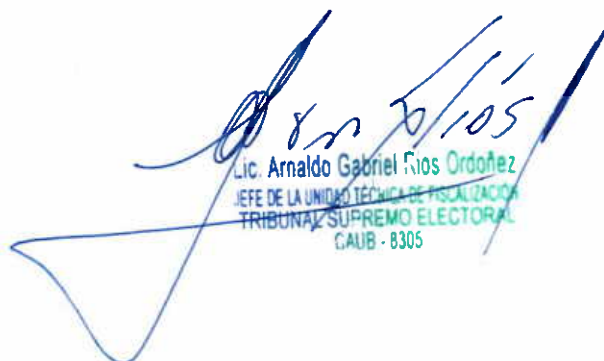
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

del Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 197/2022 de 15 de septiembre de 2022, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la organización política, en cumplimiento al “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se **concluye** que la agrupación ciudadana municipal “Todos por Porongo” (TPP) Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305


AGRO/medg
c.c. Arch.
c.c. ACM TPP SCZ

